



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°040 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 11 de abril de 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Memorándum N° 271-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe N° 129-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT; Informe N° 042-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-A; Memorándum N° 261-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe N° 058-2023-GR-CUSCO/MERISS/DIH/RO-ANDAHUAYLILLAS; Carta No 010-2023-CONSORCIO DIAGONAL, Informe N° 138-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

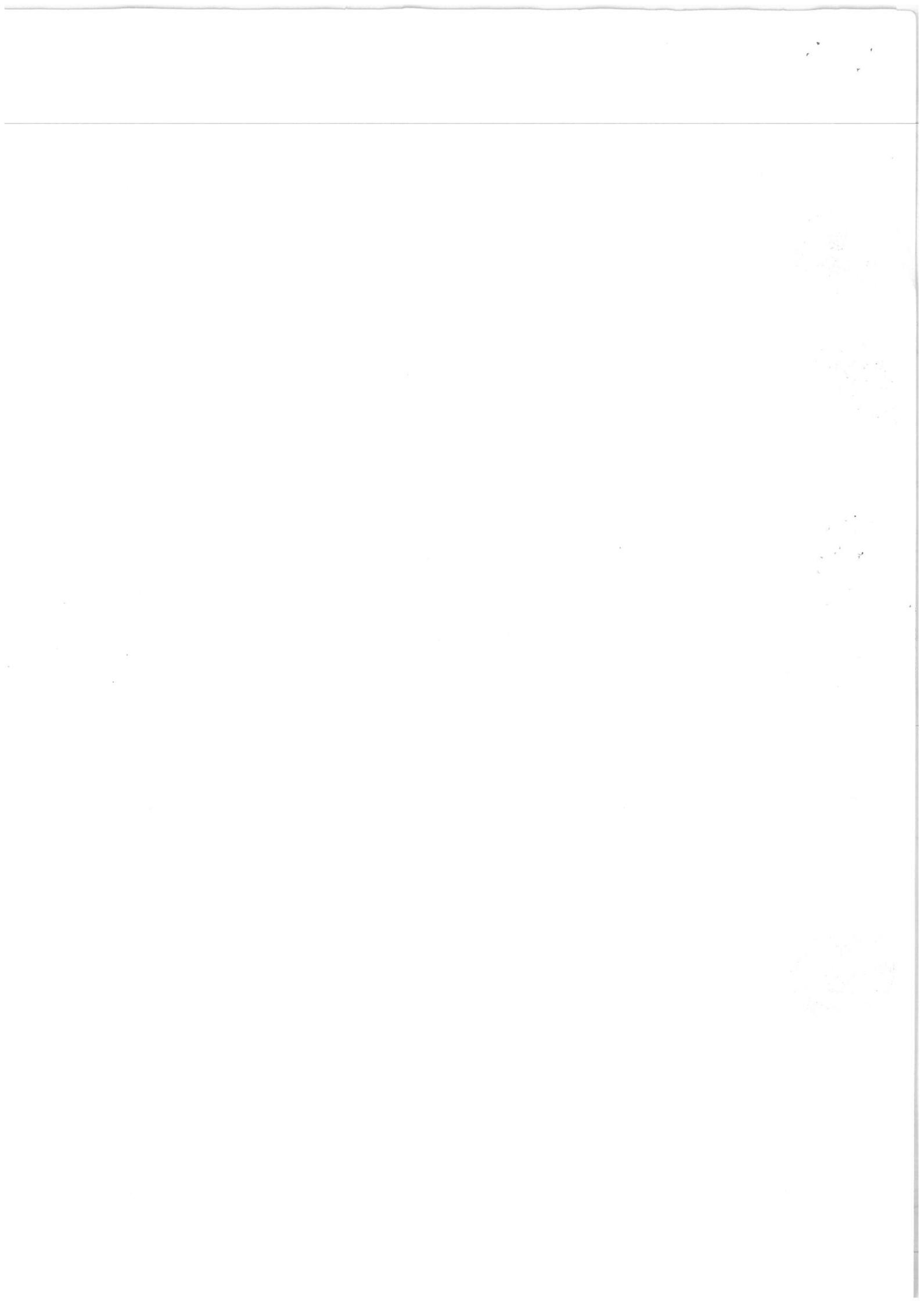
Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: "*En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra*", queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Que, mediante Informe N° 058-2023-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-ANDAHUAYLILLAS, de fecha 04 de abril de 2023, el residente de obra del Proyecto Andahuaylillas, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de ampliación de plazo N° 04, por el lapso de 118 días calendarios, contabilizados desde el 12 de abril de 2023, por causales: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas (paralización por cierre del año fiscal 2022); b) Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso (desabastecimiento de requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa), solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 261-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 05 de abril de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04, solicitando sea derivado al inspector de obra y efectúe la revisión correspondiente.

Que, con Informe N° 042-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-A, de fecha 10 de abril de 2023, el Inspector de obra otorga PROCEDENCIA expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04 del Proyecto Andahuaylillas, por el lapso de 118 días calendarios, contabilizados desde el 12 de abril de 2023, por causales: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas (paralización por cierre del año fiscal 2022); b) Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación





del caso (desabastecimiento de requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa) y solicita que se continúe con el trámite para su aprobación a través de acto resolutivo.

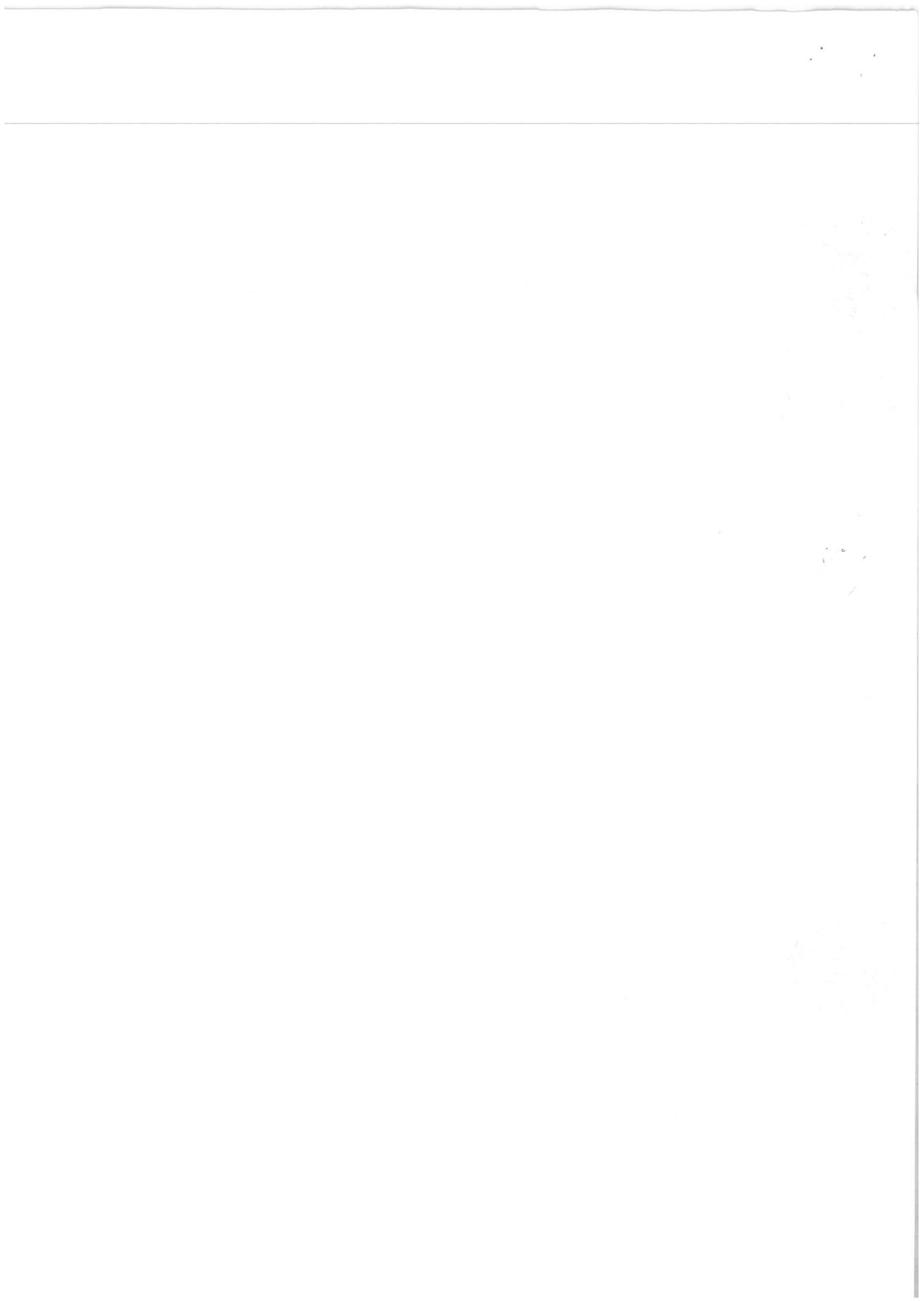
Que, con Informe N° 129-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 10 de abril de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, solicita aprobación de ampliación de plazo 4 del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco”, por el lapso de 118 días calendarios, contabilizados desde el 12 de abril de 2023, por causales: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas (paralización por cierre del año fiscal 2022), a cuyo efecto acredita la fecha de paralización de la obra, por cierre del año fiscal 2022 al 31 de diciembre de 2022, así como el reinicio de obra en fecha 20 de marzo de 2023, que en conjunto hacen un total de 78 días calendarios de retraso para el proyecto; b) Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso (desabastecimiento de requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa); justificada en las incidencias producidas en torno a la adquisición de las válvulas compuerta, aire y mariposa, por cuanto esta adquisición quedo concretada con la suscripción del contrato recién en fecha 20 de diciembre de 2022, mismo que tenía un plazo de ejecución de 59 días, y tiene 2 ampliaciones de plazo aprobadas por ficción legal, lo cual conlleva la ampliación del plazo contractual al 28 de marzo de 2023, acompaña el expediente de modificación No 7 por ampliación de plazo 4, que contiene Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra.

Que, mediante Memorándum N° 271-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 11 de abril de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, ratifica los documentos de la referencia b), c), d) y e), y solicita aprobación de ampliación de plazo 4 del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco”, a cuyo efecto acompaña el expediente de modificación No 7.

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° “Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. ///.../// 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación”;

Que, el artículo 16° de la referida Directiva precisa: “16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas ///...///- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.

Que, partiendo de dicha premisa, se advierte de la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° se hace referencia del “Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.///.../// 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme a lo indicado en ítem 17.1° desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente///.../// 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. ///.../// 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales”, consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada por la entidad ha cumplido los lineamientos pre determinados conforme a lo





acreditado en autos, siendo que la responsabilidad de la anotación en el cuaderno de obras corresponde al Residente de Obra y al Supervisor, lo cual deberá ser verificado en la oportunidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 138-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL; la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal, estableciendo que a) con relación a la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas, a folio 18 del expediente de ampliación de plazo 4, obra el Acta de Paralización de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2022, aludiendo a la conclusión de trabajos del año fiscal 2022; a folios 1 a 15 (que además contiene los folios 5, 5A y 5B), se observa el acta de reinicio de obra (fs. 15) de fecha 20 de marzo de 2023, misma que se encuentra sustentada en el Memorándum N° 196.2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, con lo cual también queda acreditada la fecha de reinicio y como tal el cese de la causal de ampliación de plazo solicitada, haciendo un total de 78 días afectados por paralización de obra, no atribuibles a la residencia, enmarcándose dentro de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020; b) con relación a la causal de atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso, consistente en el desabastecimiento de requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa, tenemos que a folios 2299, asiento 927; 928, del cuaderno de obra, se dejó constancia de que la falta de atención en el requerimiento de válvulas, viene generando un retraso y afectación a la ruta crítica del proyecto, asimismo se evidencia la hoja de requerimiento No 544-2022, de fecha 28 de abril de 2022, por lo que debe entenderse que el área usuaria realizó el requerimiento de las válvulas de forma oportuna, sin embargo, el procedimiento de selección de adquisición de estos bienes, conllevo un tiempo superior al proyectado en base a los plazos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Así la primera convocatoria fue declarada desierta en fecha 25 de agosto de 2022, la segunda convocatoria fue declarada desierta en fecha 18 de octubre de 2022, en tanto que recién a la tercera convocatoria, es que se otorga la buena pro al postor Consorcio Diagonal, en fecha 21 de noviembre de 2022, suscribiéndose el contrato con este en fecha 20 de diciembre de 2022, estableciendo el Contrato No 90-2022-GR CUSCO – PM-UAD, un plazo de ejecución contractual de 59 días, mismo que además fue pasible de 2 ampliaciones de plazo, aprobada por ficción legal, y estableciendo la fecha de conclusión del plazo contractual al 28 de marzo de 2023. La citada área precisa también que el inicio de la causal invocada tiene como fecha el 01 de diciembre de 2022, en atención a que conforme tenemos advertido en la tramitación de adquisición a través de la oficina de logista, se produjeron acciones dilatorias de declaratorias de desierto en dos oportunidades, y aunque si bien este hecho fue invocado en la aprobación de ampliación de plazo 3, tomando como referencia que la tercera convocatoria al momento de la aprobación de ampliación de plazo 3, se encontraba en curso, configurando una causal abierta de ampliación de plazo, por lo que encuentra debidamente acreditada la causal de desabastecimiento de las válvulas requeridas para todo el proyecto y bajo los argumentos detallados, la ampliación de plazo de 118 días. Concluye su evaluación alegando que en aplicación lo dispuesto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, que a la letra dice: Artículo 17. - Procedimiento de Ampliación de Plazo/// 17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra/// en ese orden de ideas corresponde considerar la causal de atrasos en la provisión de válvulas compuerta, aire y mariposa, como la de mayor incidencia en la afectación de la ruta crítica del proyecto, como tal, aprobar la ampliación de plazo por 118 días calendarios, con inicio al 12 de abril de 2023 y conclusión al 7 de agosto de 2023.

Que, el informe emitido por el Residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del Director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, quienes se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo solicitada de forma favorable, con lo cual además se cumple lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020.



Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;



Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuayllillas – Quispicanchis-Cusco" con Código Único de Inversiones N° 2171380, por un periodo de 118 días calendario, que comienza a correr desde el 12 de abril de 2022 al 07 de agosto de 2023, siendo el plazo actualizado a nivel de infraestructura de 1050, días, en tanto el plazo total del proyecto ascendería a 1230 días.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición o acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **14 ABR 2023**

Hora: **8:16** N°

Folios: **12** Firma: **[Signature]**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: **14 ABR 2023**

Hora: **08:17** N°

Folios: Firma: **[Signature]**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: **13 ABR 2023**

Hora: **4:47** N°

Folios: **180+** Firma: **[Signature]**

ICD, Exp. Orig.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: **13 ABR. 2023**

Hora: **05:00pm** N°

Folio: **12** Firma: **[Signature]**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: **14 ABR 2023**

Hora: 8:18 N° _____

Folios: 12 Firma: 

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 ABR 2023
N°: 1054

DOCUMENTO: Informe N° 138-2023-GRUSID-01-DE-AL
ASUNTO: Opinión legal de ampliación de plazo N° 04 del Proy "mej. del serv. de DgRG para riego en la comunidad de Mamcomayo dist. Andahuayllitas"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		175	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 138 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	11 ABR 2023
Hora:	9:45 N 1054
Folios:	175
Firma:	

A: : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: : ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal de ampliación de plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco".

REFERENCIA : a) Memorándum N° 271-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH
b) Informe N° 129-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL.T.
c) Informe N° 042-2023-GR CUSCO/MERISS-/DE/DSL.T-IO-A
d) Memorándum N° 261-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.
e) Informe N° 058-2023-GR-CUSCO/MERISS/DIH/RO-ANDAHUAYLILLAS
f) Con Carta No 010-2023-CONSORCIO DIAGONAL

FECHA : Cusco, 11 de abril de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, solicita aprobación de ampliación de plazo 4 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco", misma que fue pasible de observación a través de Memorándum N° 84 -2023- GR CUSCO-PM-DE/AL y Subsanaado a través del documento de la referencia a), por lo que se emite en presente en los términos siguientes:

I. BASE LEGAL

- 1.1. **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 17°, dispone lo siguiente:

Artículo 17. Fase de Ejecución (...)

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)

- 1.2. **Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 33°, regula la ejecución física de las inversiones, en los términos siguientes:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones





33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C. (...)

1.3. **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: (...)

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"

1.4. **Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, que en sus artículos 8, 16 y 17, regulan el plazo, las causales y procedimiento de ampliaciones de plazo de la siguiente manera:

Artículo 8° "Plazo de ejecución de obra.

8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...)

8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Artículo 16. - Ampliaciones De Plazo

16.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra.

Artículo 17. - Procedimiento de Ampliación de Plazo

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente

Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras, para ser entregado al Supervisor/Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.





Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra
- 17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.
- 17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.
- 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con Informe N° 058-2023-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-ANDAHUAYLILLAS, de fecha 04 de abril de 2023, el residente de obra del Proyecto Andahuaylillas, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de ampliación de plazo N° 04 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.
- 2.2. Con MEMORÁNDUM N° 261-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 05 de abril de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04, solicitando sea derivado al inspector de obra y efectúe la revisión correspondiente.
- 2.3. Con Informe N° 042-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI-IO-A, de fecha 10 de abril de 2023, el Inspector de obra otorga PROCEDENCIA expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04 del Proyecto Andahuaylillas, y solicita que se continúe con el trámite para su aprobación a través de acto resolutivo.
- 2.4. Con Informe N° 129-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 10 de abril de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Tránsito, solicita aprobación de ampliación de plazo 4 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco", a cuyo efecto acompaña el expediente de modificación No 7.
- 2.5. Con Memorandum N° 271-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 11 de abril de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, ratifica los documentos de la referencia b), c), d) y e), y solicita aprobación de ampliación de plazo 4 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco", a cuyo efecto acompaña el expediente de modificación No 7.
- 2.6. Con Carta No 010-2023-CONSORCIO DIAGONAL, de fecha 11 de abril de 2023, cursada por el proveedor de las válvulas, a través del cual solicita aplicación del silencio administrativo.



III. ANÁLISIS:

- 3.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.



- 3.2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.
- 3.3. El expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco", ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa No 056-2017/A/MDA/Q, y modificado mediante Resolución Directoral N° 095-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 08 de setiembre de 2020, con un plazo de 24 meses, que contempla 540 días con relación a la infraestructura (según los informes de Residente del proyecto, Director de Infraestructura Hidráulica, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia y del Inspector de Obra, así como de la memoria descriptiva), sería este plazo el que ha sufrido las siguientes variaciones, Resolución Directoral Ejecutiva No 028-2022-GR CUSCO/MERISS-DE, por un total de 49 días calendarios; Resolución Directoral Ejecutiva No 065-2022-GR CUSCO/MERISS-DE, por un total de 211 días calendarios; Resolución Directoral Ejecutiva No 099-2022-GR CUSCO/MERISS-DE, por un total de 132 días calendarios, siendo el plazo actualizado de la partida de infraestructura de 932 días, cuya conclusión es al 11 de abril de 2023. Ahora bien, se debe tener presente que el plazo total del proyecto sería a ese momento de 1,112 días.
- 3.4. A través de los documento de la referencia a) el Director de Infraestructura Hidráulica; y, b) el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, solicitan aprobación de ampliación de plazo 4, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco", por el lapso de 118 días calendarios, contabilizados desde el 12 de abril de 2023, anexando los informes de la referencia b), c), y d) que a su vez contiene el expediente de modificatoria No 7 por ampliación de plazo 4.
- 3.5. Las causales de ampliaciones de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 16 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, que a la letra dice:



Artículo 16. - Ampliaciones De Plazo

16.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra).



Siendo que las causales invocadas para la aprobación de la ampliación de plazo 4, las siguientes:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas (paralización por cierre del año fiscal 2022); b) Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso (desabastecimiento de requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa).

- 3.6. Con relación a la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas, tenemos a folio 18 el Acta de Paralización de Obra, que resultan concordantes con los informes de la referencia a), b), c), d), y e), donde informan la paralización de la obra, en fecha 31 de diciembre de 2022, aludiendo a la conclusión de trabajos del año fiscal 2022.

Sobre el particular, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la administración y disposición del tesoro público, que exige un corte de gastos a efectos de generar la información financiera y presupuestaria de cada Entidad del Estado, como es el Plan Meriss, lo que en efecto conlleva la paralización de obra, siendo que para el proyecto que nos reúne esta paralización tuvo lugar el 31 de diciembre de 2022, no siendo esta causal atribuible al residente de obra, enmarcándose esta en uno de los supuestos regulados en el citado artículo 16 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM.

De folios 1 a 15 (que además contiene los folios 5, 5A y 5B), se observa el acta de reinicio de obra (fs. 15) de fecha 20 de marzo de 2023, misma que se encuentra sustentada en el Memorándum N° 196.2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, con lo cual también queda acreditada la fecha de reinicio y como tal el cese de la causal de ampliación de plazo solicitada.

En ese orden de ideas, según los cálculos efectuados por el solicitante, el número de días afectados asciende a 78 días calendarios, véase:



CUADRO DE PARALIZACIÓN DE OBRA			
DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
Periodo de paralización de obra	01/01/2023	19/03/23	
Enero 2023			31
Febrero 2023			28
Marzo 2023			19
Total, de días afectados por paralización de obra			78

- 3.7. Con relación a la causal de atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso, consistente en el desabastecimiento de requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa, tenemos:

A folios 2299, asiento 927; 928, del cuaderno de obra, se dejó constancia de que la falta de atención en el requerimiento de válvulas, viene generando un retraso y afectación a la ruta crítica del proyecto.



Con relación a las válvulas, tenemos la hoja de requerimiento No 544-2022, de fecha 28 de abril de 2022, por lo que debe entenderse que el, área usuaria realizó el requerimiento de las válvulas de forma oportuna

Sin embargo, el procedimiento de selección de adquisición de estos bienes, conllevo un tiempo superior al proyectado en base a los plazos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Así la primera convocatoria fue declarada desierta en fecha 25 de agosto de 2022, la segunda convocatoria fue declarada desierta en fecha 18 de octubre de 2022, en tanto que recién a la tercera convocatoria, es que se otorga la buena pro al postor Consorcio Diagonal, en fecha 21 de noviembre de 2022, suscribiéndose el contrato con este en fecha 20 de diciembre de 2022.

Pertinente precisar que el Contrato No 90-2022-GR CUSCO – PM-UAD, suscrito con Consorcio Diagonal, estableció un plazo de ejecución contractual de 59 días, mismo que además fue pasible de ampliación de plazo, aprobada por ficción legal por 23 días a través de Resolución de Unidad de Administración No 014-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD, con lo que el plazo de ejecución contractual, para la provisión de válvulas, se difirió al 12 de marzo de 2023 (domingo).

De conformidad al Reglamento de Contrataciones del Estado, el plazo se difirió automáticamente al 13 de marzo de 2023, fecha en la que el proveedor, ingresa los bienes materia de suministro, mismo que mereció observaciones en cuanto al producto volantes de válvula de 400 mm, conforme se desprende del acta de devolución, así como del acta de Recepción de Válvulas Compuerta, Aire y Mariposa, donde se observa los ítems 11 y 12 (válvula de mariposa de H°D° DE 200mm y 400mm); y las válvulas de compuerta de bronce de 1", 1^{1/2}; y 2^{1/2} con relación a la marca, otorgándole el plazo de 8 días al contratista para su subsanación.

Con Carta No 007-2023-DIAGONALPERUSAC, de fecha 21 de marzo de 2023, con registro 1092, el proveedor Consorcio Diagonal, solicita un plazo adicional de 7 días calendario, mismo que a la fecha no ha merecido atención. Sobre el particular de conformidad al numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo ha quedado aprobada por ficción legal, por lo que corresponde considerar para el computo de ampliación de plazo, la solicitud del citado proveedor.

Este hecho además ha sido advertido por el proveedor a través del documento de la referencia e), aunque erróneamente solicita la aplicación del silencio administrativo positivo, no se puede desconocer lo dispuesto por el numeral precitado del Reglamento de Contrataciones del Estado.

El inicio de la causal invocada tiene como fecha el 01 de diciembre de 2022, en atención a que conforme tenemos advertido en la tramitación de adquisición a través de la oficina de logista, se produjeron acciones dilatorias en dos oportunidades, al haberse declarado desierto, este hecho fue invocado en la aprobación de ampliación de plazo 3 (que amplió el plazo hasta el 30 de noviembre de 2022), tomando como referencia únicamente las dos primeras convocatorias, en atención a que la tercera convocatoria al momento de la aprobación de ampliación de plazo 3, se encontraba en curso, otorgándole una suerte de causal abierta de ampliación de plazo.

Entonces se encuentra debidamente acreditada la causal de desabastecimiento de las válvulas requeridas para todo el proyecto y bajo los argumentos detallados, la ampliación ha sido calculada en 118 días, véase:





Gobierno Regional
de Cusco

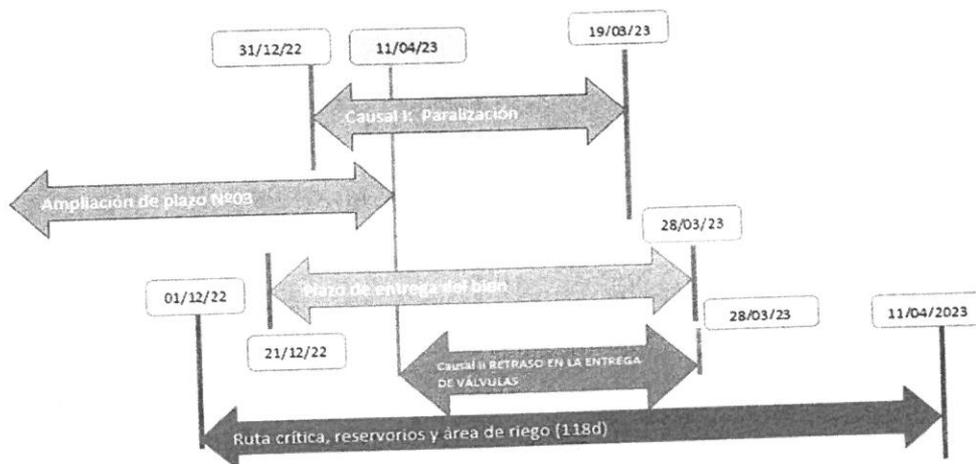
PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
Tiempo de afectación en el inicio de actividades de la ruta crítica por desabastecimiento de válvulas compuerta aire y mariposa.	1/12/2022	28/03/2023	
Diciembre 2022			31
Enero 2023			31
Febrero 2023			28
Marzo 2023			28
TOTAL			118

- 3.8. Considerando que en la línea del tiempo estas dos causales se traslapan, conforme se evidencia del grafico elaborado por el residente de obra, véase:



En el gráfico se puede observar el inicio y fin de cada causal identificada, en donde la Causal I tiene un tiempo de afectación de 78 días calendarios y la Causal II tiene un tiempo de afectación de 118 días calendarios; teniendo que en la línea de tiempo una sobre posición de la CAUSAL II, sobre la CAUSAL I.

Es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, que a la letra dice:

Artículo 17. - Procedimiento de Ampliación de Plazo (...)

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra. (...)



En ese orden de ideas corresponde considerar la causal de atrasos en la provisión de válvulas compuerta, aire y mariposa, como el de mayor incidencia en la afectación a la ruta crítica, debiendo considerar la ampliación por 118 días calendario, cuyo inicio serío del 12 de abril del 2023 y fin el 07 de agosto del 2023.

- 3.9. El informe emitido por el Residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del Director de Infraestructura Hidráulica, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia y del Inspector de Obra, quienes se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo solicitada de forma favorable, con lo cual además se cumple lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020.
- 3.10. Este despacho efectúa el análisis de la modificación requerida, en base a los documentos de la referencia a), b), c), d) e) y f), y el expediente de modificación 7 por ampliación de plazo 4, que contiene los requisitos establecidos en el numeral "5" de su Artículo 1° de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que a la letra dice:

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"

- 3.11. Pertinente dejar sentado que es de responsabilidad de la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación de la veracidad de la causal invocada y su procedencia técnica, habiendo emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo No 04, por 118 días calendario de ampliación, computados desde el 12 de abril de 2023 al 07 de agosto de 2023.



IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la aprobación de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto del distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis-Cusco" con Código Único de Inversiones N° 2171380, por un periodo de 118 días calendario, que comienza a correr desde el 12 de abril de 2022 al 07 de agosto de 2023, siendo el plazo actualizado a nivel de infraestructura de 1050, días, en tanto el plazo total del proyecto ascendería a 1230 días.
- 4.2. En atención al 17.8 del artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, la ampliación de plazo 4, debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva.
- 4.3. En atención al numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, concordante con los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01, toda modificación debe ser informada y registrada en el banco de inversiones.



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. De conformidad al numeral al numeral 17. 8 del artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, emitir el acto resolutivo, aprobando la ampliación de plazo 4, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.
- 5.2. De conformidad al numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, concordante con los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01, ordene a quien corresponda efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones
- 5.3. Encargar a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.
- 5.4. Exhortar a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, la tramitación oportuna de los trámites administrativos, bajo apercibimiento de remitir copia a la Secretaría Técnica y al OCI.

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto al presente, el proyecto de resolución directoral, para su revisión y visación de encontrarlo conforme

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/ivaq



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



MEMORÁNDUM N° 271-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
Director de Infraestructura Hidráulica

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 07, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

REFERENCIA : (a) MEMORÁNDUM N° 084-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL
: (b) INFORME N° 129-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL
: (c) INFORME N° 042-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL-OI-A

FECHA : CUSCO, 11 DE ABRIL DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que mediante documento (a) de la referencia solicita el documento de procedencia de esta Dirección, con respeto al Expediente Modificación N° 07, por Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto Andahuaylillas, elaborado por el Ing. Gustavo Chevarría Ochoa Residente de Obra, en ese entender se realiza el siguiente resumen:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO – TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHI - CUSCO."

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación:

Región : Cusco

Provincia : Quispicanchi

Distrito : Andahuaylillas

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Gustavo Chevarría Ochoa

Inspector : Ing. Helbert G. Zorrilla Enriquez

Presupuesto actualizado : S/ 21,618,940.19

Ejecución física : S/ 10,897,652.24 al 28/02/2023

Ejecución financiera : S/ 20,666,121.91 al 28/02/2023



2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resol. Alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q	N° 095-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 041-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE	N° 028-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 065-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 100-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE	N° 099-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	11,727,291.14	17,558,900.37	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19
PLAZO (D.C.)	630			49	211		132
COMENTARIOS		Expediente de Modificación Adicionales	Costos de régimen construcción civil	Ampliación de plazo 01, conclusión 03/05/2022	Ampliación de plazo 02, conclusión 30/11/2022	Adicionales partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	Ampliación de plazo 03, conclusión 11/04/2023

3. ANTECEDENTES:

- Mediante INFORME N° 058-2023-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-ANDAHUAYLILLAS, de fecha 04 de abril de 2023, el residente de obra del proyecto Andahuaylillas, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de ampliación de plazo N° 04 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 261-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 05 de abril de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04, solicitando se ha derivado al inspector de obra y efectuó la revisión correspondiente.
- Mediante PROVEÍDO al MEMORÁNDUM N° 261-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 10 de abril de 2023, esta Dirección remite el expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04, al Inspector de Obra del proyecto Andahuaylillas para que, lo revise y de corresponder emita el informe de procedencia respectivo.
- Mediante INFORME N° 042-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI-IO-A, de fecha 10 de abril de 2023, el Inspector de Obra otorga PROCEDENCIA al expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04 del proyecto Andahuaylillas, solicitando que se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante INFORME N° 129-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito Inspector de Obra, otorga PROCEDENCIA al expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04 proyecto Andahuaylillas, para que continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.

Cabe mencionar que el proyecto Andahuaylillas cuenta con 04 ampliaciones de plazo, debidamente justificadas y aprobadas resolutiveamente, que son las siguientes:

- Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 14 de marzo del 2022, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución física N° 01, sin modificación presupuestal, por un total de 49 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de labores el 03 de mayo del 2022
- Mediante Resolución Directoral N° 065-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 30 de mayo del 2022, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, sin modificación presupuestal, por un total de 211 días calendario, culminando las actividades el 30 de noviembre del 2022



- Mediante Resolución Directoral N° 99-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 16 diciembre del 2022 se aprueba la ampliación de plazo N° 03 sin modificación presupuestal, por un total de 132 días calendario, culminando las actividades el 11 de abril del 2023

Descripción	días Calendario	días Acumulados	Fecha	
			Inicio	Conclusión
RD 095-2020	540	540	22/09/2020	15/03/2022
RD 028-2022	49	589	16/03/2022	03/05/2022
RD 065-2022	211	800	04/05/2022	30/11/2022
RD 099-2022	132	932	01/12/2022	11/04/2023

4. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Prevé: Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deber ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C
- Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimiento para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:
 - « (...)
 - Artículo 17°: Ampliaciones de Plazo
 - 17. 12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente
 - (...)
 - Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:
 - "5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)



5. ANÁLISIS

- Visto la documentación descrita líneas arriba, se procede a la revisión del expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 04 se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física, documentos legales y copias de cuaderno de obra.
- La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada por las siguientes causales, descrita en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.

Causal I: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas.

El proyecto se paraliza por conclusión de año fiscal, el 31 de diciembre del 2022, para posteriormente reiniciar con los trabajos de obra autorizado mediante MEMORÁNDUM N° 193-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, cuyos trabajos de ejecución física se reinicia el 20 de marzo del 2023.

Descripción	Inicio	Fin	Días
Periodo de paralización de obra	01/01/2023	19/03/2023	78

Causal II: atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras.

Sustentada en la demora de atención de válvulas; requeridas para todo el proyecto, que también fue sustentada como causal justificatoria de la tercera ampliación de plazo, considerándose hasta el 30 de noviembre del 2022 dicha demora.

El contrato N° 090-2022-GR-CUSCO-PM-UAD, para la entrega de válvulas se firmó el 20 de diciembre del 2022, con un plazo de entrega de 59 días

Adicionalmente el proveedor solicita una ampliación de plazo la cual es aprobada con Resolución de la Unidad de administración N° 014-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD, donde se amplía el plazo de entrega en 23 días, con fecha de entrega de los bienes el 12 de marzo del 2023.

Considerando que el 12 de marzo fue en día domingo el proveedor hace la entrega de bienes el día lunes 13 de marzo del 2023. En esta fecha la Residencia e Inspección de Obra realizan observaciones, para lo cual el proveedor solicita una ampliación de plazo de 15 días para la subsanación de estas observaciones, cumpliéndose este plazo el 28 de marzo del 2023.

Por lo que el cálculo de demora y sustento de ampliación de plazo está de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Inicio	Fin	Días
Tiempo de afectación en el inicio de actividades de la ruta crítica por desabastecimiento de válvulas compuerta aire y mariposa	01/12/2022	28/03/2023	118



Resumen de causales

Las causales identificadas, descritas y sustentadas para la presente ampliación de plazo, es la siguiente:

Item	Causal	Total (d.c.)
I	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas - Paralización de obra por cambio de gestión y cierre de año fiscal	78
II	Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso - Retraso en el proceso de selección para la adquisición de válvula (compuerta, aire y mariposa)	118

Se evidencia que las causales I y II se presentan en un mismo periodo, existiendo un traslape entre las fechas indicadas, motivo por el cual se toma la causal de mayor incidencia que afecta la ruta crítica del cronograma de avance de obra; Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la entidad

6. CONCLUSIONES

- Revisado el expediente de ampliación de plazo, se deduce que, se requiere 118 días calendario adicionales, para la ejecución física de obra computados desde el 12/04/2023:

Descripción	días Calendario	días Acumulados	Fecha	
			Inicio	Conclusión
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	118	1050	12/04/2023	07/08/2023

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración que el Inspector de Obra, otorga PROCEDENCIA, mediante documento c) de referencia, así como la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia emite PROCEDENTE (documento de referencia b), esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al Expediente de Modificación N° 07, por Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Mancomayo – Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi - Cusco", con código único 2171380, sin incremento presupuestal. Para tal fin se adjunta:

01 Expediente de Modificación N° 07, por ampliación de plazo N° 04 "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Mancomayo – Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi - Cusco" (01 archivador con 161 folios + 01 CD)

Atentamente:


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Ing. William García Parra
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
 CIP 53861

11 ABR 2023

Cusco,
ASESORIA LEGAL
 Pase a:
 Para: 1 Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2 Devolver al interesado 7. Su Conocimiento
 3 Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4 Preparar Respuesta
 5. Informar
 Observaciones:



